

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba la modificación de los plazos establecidos en la BASE NOVENA, numerales 6 y 7, de la “Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025” y se atiende un caso no previsto respecto de tres proyectos con folio y no remitidos al Órgano Dictaminador de la Alcaldía Tlalpan, con fundamento en la BASE VIGÉSIMA de la propia convocatoria

Glosario

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Convocatoria UT	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
DD	Dirección Distrital
DDCD	Dirección Distrital Cabecera de Demarcación
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
ODA	Órgano Dictaminador de la Alcaldía
Plataforma Digital	Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México
SIPROE 2025	Sistema de Registro de Proyectos de Presupuesto Participativo
UT	Unidad Territorial

Antecedentes

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- IV. El 17 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- V. El 23 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al poder judicial”, que entre otras disposiciones reformó el artículo 25, Apartado F, numeral 2 de la Constitución Local, para precisar que ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral **ordinario** en la Ciudad.
- VI. El 15 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-006/2025**, aprobó la Convocatoria UT.
- VII. Que el 14 de febrero de 2025, la Comisión de Participación celebró la segunda sesión urgente, en la cual aprobó el acuerdo CPCyC/012/2025, por el que se aprobó la modificación de los plazos establecidos en la BASE NOVENA de la Convocatoria

UT, con fundamento en la BASE VIGÉSIMA de la propia convocatoria.

- VIII.** Que el 19 de junio de 2025, se recibió el correo IECM/DD19/0961/CE/2025 enviado por la persona titular de Órgano Desconcentrado DD 19, en el cual comunicó que, derivado de una revisión a los dictámenes entregados por la presidencia del órgano dictaminador de la Alcaldía Tlalpan, se identificó que tres proyectos no fueron enviados a dictaminación por lo que no se consideraron en las agendas de dictaminación de dicho Órgano Colegiado.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que realiza el Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de

otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.

3. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria de la Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerce sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado

Código.

6. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
8. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
9. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral.
10. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros

Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
12. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con la Comisión de Participación.
13. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
14. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.

15. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
16. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello. El Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección de Participación.
17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la persona titular de la Dirección de Participación, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
18. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
19. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de

la votación, de los mecanismos de participación ciudadana; a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

- 20.** Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
- III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
- IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

- 21.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

- 22.** Que con sustento en el artículo 6º de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la presente Ley, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
- 23.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 24.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 inciso a) y 129, último párrafo, de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso. Esta convocatoria deberá ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 25.** Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, coadyuvarán en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y de cada una de las etapas de esta.
- 26.** Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, durante los

procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. También, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

27. Que este año se recibieron 21,934 proyectos de presupuesto participativo susceptibles de remitirse a los ODAs, lo cual demandó un esfuerzo importante de sus integrantes para concluir la dictaminación en el plazo establecido en la Convocatoria, el 18 de junio de 2025. Una vez dictaminados, conforme a lo establecido en la Base Novena, numeral 5, la Presidencia del ODA debía enviar los proyectos dictaminados a la DDCD que corresponda para su distribución entre las DD convergentes. Lo anterior a más tardar el 19 de junio y así, publicar las dictaminaciones en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD el 20 de junio.
28. De conformidad con datos proporcionados por las DD, con corte al **20 de junio de 2025 a las 11:00 horas**, se tiene el siguiente avance en la recepción y captura de los dictámenes de los proyectos de presupuesto participativo:

Demarcación Territorial	Remitido A ODA - Proyectos Con Folio Sin Incluir Rechazados E Incompletos	Viables Susceptibles de Someterse a Consulta	No Viables	Recibidos y No Capturados	Pendientes de recibir del ODA	Pendientes de Dictaminar	Duplicados
-------------------------	--	--	------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	------------

Álvaro Obregón*	2100	1621	476	0	0	0	3
Azcapotzalco	1516	758	758	0	0	0	0
Benito Juárez	1280	706	574	0	0	0	0
Coyoacán	1171	785	171	215	0	0	0
Cuajimalpa de Morelos	399	182	217	0	0	0	0
Cuauhtémoc	900	582	318	0	0	0	0
Gustavo A. Madero	3059	2223	829	0	0	0	7
Iztacalco	1169	445	724	0	0	0	0
Iztapalapa	3832	1299	1081	1419	33	0	0
La Magdalena Contreras	526	138	192	196	0	0	0
Miguel Hidalgo	973	608	365	0	0	0	0
Milpa Alta	31	2	29	0	0	0	0
Tláhuac	605	341	264	0	0	0	0
Tlalpan***	2108	1260	844	1	0	3	0
Venustiano Carranza**	1276	961	314	0	0	0	1
Xochimilco	989	387	601	0	0	0	1
Total General	21934	12298	7757	1831	33	3	12

* Se trata de 3 proyectos que estaban duplicados y la persona proponente se desistió de continuar con el trámite.

** Se reportar un proyecto duplicado, que fue dictaminado viable pero la persona proponente desistió de continuar el procedimiento y, por tanto, no será sometido a consulta.

*** Se trata de tres proyectos reportados por la DD19 el 19 de junio de 2025

Corte: 20 de junio de 2025 a las 15:00 horas

29. Que, con corte a la fecha señalada, persiste un pendiente de recepción de 33 proyectos por parte de una alcaldía, así como un rezago en la captura de 1,831 proyectos. Lo anterior se debe a una situación eventual en la que la carga de trabajo relacionada con la dictaminación en tiempo y forma, por parte de los ODA, tuvo una incidencia directa en las labores del Instituto Electoral a través de sus Direcciones Distritales, particularmente en la carga de información al SIPROE 2025 dentro del plazo previsto en la Convocatoria UT.

De ahí la importancia de que la ciudadanía conozca el sentido de la dictaminación de cada uno de los proyectos presentados, así como las razones y fundamentos que consideraron los ODA para establecer su viabilidad o inviabilidad.

En este contexto, no se cuenta con la certeza de que se logrará integrar y revisar la totalidad de los dictámenes en tiempo para su publicación conjunta. La difusión parcial de dicha información podría generar incertidumbre e inequidad entre las

personas proponentes, al no contar todas con acceso simultáneo al sentido de dictaminación de sus proyectos. Por ello, y con el fin de salvaguardar el derecho fundamental previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal por cuanto a tener garantizado el acceso a la justicia en todo momento y por consiguiente de participación en términos equitativos por parte de las personas proponentes de proyectos y de la ciudadanía en general, se considera pertinente llevar a cabo la modificación de la fecha prevista para realizar la publicación del sentido de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo al próximo lunes 23 de junio de 2025. Esto permitirá avanzar en la recepción, captura, revisión e incorporación de los dictámenes al SIPROE 2025. De esta manera, se garantiza el derecho residente en la ciudadanía por cuanto a contar con el plazo integro para, en su caso, la presentación de aclaraciones y/o medios de impugnación inicie con información completa y accesible para todas las personas.

- 30.** Por otra parte, la titular de la DD 19, informó a la Dirección Ejecutiva, mediante correo IECM/DD19/0961/CE/2025, de fecha 19 de junio de 2025 lo siguiente:

“Ante el periodo de término de la etapa de dictaminación de los proyectos registrados para la Consulta Ciudadana, [...] acudió a la 1ª sesión extraordinaria del ODA de Tlalpan, con verificativo el 18 de junio a las 11:00 horas, para dar seguimiento a la dictaminación de los 28 proyectos...”

“...personal de la Dirección Distrital 19 fue instruido para verificar cada uno de los 87 dictámenes pendientes. En este sentido, se observó que 3 de los que se encontraban en ese supuesto, no se reflejaban en las agendas de los proyectos a dictaminar de ninguna de las sesiones del ODA de la Alcaldía Tlalpan, [...] (ver cuadro 1 para ver los detalles de los 3 proyectos)”.

Cuadro 1. Relación de proyectos que no fueron dictaminados por el ODA de la Alcaldía Tlalpan

Ejercicio Fiscal	Demarcación proyecto	Clave UT proyecto	UT proyecto	Folio	Nombre proyecto
2025	TLALPAN	12-188	VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	IECM-DD19-000652/25	Construcción de un arco de entrada a la Unidad Territorial
2025	TLALPAN	12-184	VALLE ESCONDIDO	IECM-DD19-000653/25	Habilitación peatonal perímetro exterior del Centro Femenil de Reinserción Social
2025	TLALPAN	12-104	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 2 (U HAB)	IECM-DD19-000654/25	Cosecha de lluvia en Coapa para tiempos de escasez y sequía

“...la Titular de la DD 14 (...) entabló comunicación con la Directora General de Participación Ciudadana de la Alcaldía, y el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, con el propósito de [...] de realizar una sesión extraordinaria del ODA para la dictaminación de los 3 proyectos, [...] la

respuesta ante la petición fue negativa señalando que ya se había concluido con la sesión y terminado de firmar los especialistas...”

31. Que ante la circunstancia que informó la DD 19 y considerando que la autoridad electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de salvaguardar la aplicación de los principio *pro persona*, *de garantía de audiencia* y *de seguridad jurídica*, esta Comisión considera necesario facultar al ODA de la Alcaldía Tlalpan para que se lleve a cabo una sesión extraordinaria o urgente en la cual se determine la factibilidad de los proyectos precisados en el considerando 30, y remita, a más tardar **el domingo 22 de junio de 2025 a las 13:00 horas**, los dictámenes, para su publicación conforme a lo señalado en la modificación que se formula a la Convocatoria en el Considerando previo, es decir, el próximo lunes 23 de junio de 2025.

Que, dadas las consideraciones previas y que sobrevinieron a los parámetros originalmente previstos por el Consejo General al momento de emitir la Convocatoria, es que debe dársele el tratamiento de una situación no prevista expresamente en la Convocatoria, atento a ello, la Base Vigésima de la Convocatoria dirigida a las Unidades Territoriales faculta a esta Comisión para resolver los casos no contemplados, previa revisión por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

En esa tesitura, y con fundamento en lo expuesto en los Considerandos 21 al 31 del presente Acuerdo, se determina procedente modificar la fecha para la difusión del sentido de los dictámenes, estableciéndola para el lunes 23 de junio de 2025. En consecuencia, se ajusta también el período para la presentación de escritos de aclaración y la interposición de medios de impugnación, el cual comprenderá del 24 al 27 de junio de 2025.

En ese sentido, los plazos de la BASE NOVENA quedarían como se muestra a continuación:

BASE	Convocatoria Vigente	Modificación
NOVENA párrafo QUINTO, numeral 6	6. El 20 de junio de 2025 serán publicadas las dictaminaciones en la	6. El 23 de junio de 2025 serán publicadas las dictaminaciones en la

BASE	Convocatoria Vigente	Modificación
	Plataforma Digital y en los estrados de las DD.	Plataforma Digital y en los estrados de las DD.
NOVENA párrafo QUINTO, numeral 7, primer párrafo	7. Respecto de la publicación precisada en el punto que antecede, del 23 al 26 de junio de 2025, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “No viable” podrán: ...	7. Respecto de la publicación precisada en el punto que antecede, del 24 al 27 de junio de 2025, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “No viable” podrán: ...

Esta Comisión considera que las modificaciones propuestas por la Dirección de Participación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, son adecuadas a las circunstancias y necesidades institucionales planteadas en el presente Acuerdo.

- 32.** Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión a la modificación de los plazos de la BASE NOVENA de la Convocatoria UT, por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral. Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para que en coordinación con las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos y de Comunicación Social y Difusión, se hagan las adecuaciones necesarias a los materiales de publicación en SIPROE y difusión atinentes.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Participación en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, emite el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los plazos establecidos en la BASE NOVENA, numeral 6 y 7, de la “Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”, y la forma en que se atenderá el caso no previsto en la Alcaldía Tlalpan, de conformidad con lo establecido en los Considerandos 28, 30, 31 y 32 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Órgano Dictaminador en la Alcaldía Tlalpan para sesionar a partir de la aprobación del presente acuerdo y, a más tardar el 22 de junio de la presente anualidad, para dictaminar los tres proyectos de presupuesto participativo conforme a los considerandos 30 y 31.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de que se convoque al Órgano Dictaminador para determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 referidos en el Considerando 31.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la persona titular del Órgano Desconcentrado 19, notificar personalmente en un plazo de 24 horas, el presente Acuerdo a las personas proponentes de los proyectos presentados a que se hace mención en el Considerando 31.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que, por la vía más expedita, informe del presente acuerdo a las 16 Alcaldías, al Congreso y Jefatura de Gobierno, todas autoridades de esta Ciudad para los efectos legales conducentes y, por correo electrónico con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a las personas proponentes de proyectos sometidos a consideración de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para que en coordinación con las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos y de Comunicación Social y Difusión, implemente y coordine las acciones de difusión institucional, correspondientes al presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, coadyuven con la Dirección

Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, informar a la brevedad al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre la emisión del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana y de presupuesto participativo, realice las gestiones correspondientes, a efecto de difundir el presente Acuerdo por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con base en lo señalado en el considerando 30 del presente Acuerdo, elabore y presente un informe que dé cuenta de los hechos ocurridos en la Dirección Distrital 19, a fin de esclarecer lo sucedido, y, en el ámbito de sus atribuciones, determine las acciones conducentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo deberá estar publicado en los estrados anteriormente señalados hasta que concluya el período de re dictaminación por parte de los 16 Órganos Dictaminadores, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y la Convocatoria.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales de este Instituto.

HOJA DE FIRMAS